

**“ Por medio del cual se realiza Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de Gastos de la actual Vigencia ”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

**En uso de sus facultades legales Y,**

**CONSIDERANDO :**

Que la Ordenanza No. 31 del 27 de Diciembre de 2012 y el Decreto No. 769 del 27 de Diciembre de 2012 por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar para la Vigencia 2013 en su : Artículo 42º. dice : El Gobernador del Departamento de Bolívar queda facultado del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2013 para efectuar por medio de decretos las siguientes operaciones : Inciso 1ro. Reajustar los estimativos de las Rentas e Ingresos y los Recursos de Capital, así mismo abrir, reducir o aplazar las Apropriaciones de Gastos correspondientes. Incorporar los recursos que provengan de Convenios Interadministrativos celebrados con la Nación, Municipios, Entidades de Cooperación Internacional y los Recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación en Sectores Sociales del Departamento de Bolívar, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social 8 CONPES ). 2do. Para reajustar y modificar el presupuesto y el Plan de Desarrollo del Departamento, a fin de darle cumplimiento a las metas señaladas respecto a los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales, dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión.

Que con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental “ Bolívar Ganador 2012 – 2015 ”, seguir ejecutando el programa FOMENTO, PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LOS CREADORES, GESTORES E INSTITUCIONES CULTURALES en el subprograma Las Artes al Alcance de Todos, y para alcanzar las metas propuestas en el mismo, fue necesario realizar los siguientes actos administrativos dentro la organización administrativa del Departamento de Bolívar :

Que mediante la Ordenanza No. 35 del 06 de Agosto de 2013 “ Por el cual se faculta al Gobernador del Departamento de Bolívar para Crear una Entidad Descentralizada, se Fija su Fuente de Financiación y se Dictan Otras Disposiciones ”.

Que el Artículo Primero de la Ordenanza No. 35 del 06 de Agosto de 2013 faculta al Gobernador del Departamento de Bolívar, para crear y fijar la estructura administrativa de una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, orientada al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus

CONTRACREDITO IIV

**“ Por medio del cual se realiza Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de Gastos de la actual Vigencia ”**

diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.

Que el Artículo Segundo de la Ordenanza No. 35 del 06 de Agosto de 2013 en el inciso segundo establece que el patrimonio del ente que se cree, queda conformado con el 1,5% de los ingresos recaudados por concepto de impuesto al consumo de la cerveza para gastos de funcionamiento de la entidad.

Que mediante el Decreto No. 498 del 30 de Octubre de 2013 se creó el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar como entidad descentralizada del orden departamental, orientado al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.

Que de acuerdo lo expresado en la Ordenanza No. 35 del 06 de Agosto de 2013 es necesario asignarle los recursos provenientes del impuesto al consumo de la cerveza de los meses de Noviembre y Diciembre de la presente vigencia por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ( \$ 247.500.000,00 )**.

Que el Asesor de la Unidad de Presupuesto verificó que es factible contracréditar el rubro Consolidación de las Finanzas Públicas para el Desarrollo que existe saldo de apropiación libre de todo compromiso para atender las necesidades enunciadas ya que la fuente de estos recursos son Ingresos Corrientes de Libre Destinación que hacen parte del impuesto al consumo de la cerveza.

Que el Asesor de la Unidad de Presupuesto certificó el día 14 de Noviembre de 2013, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones de los rubros a contracréditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

**DECRETA :**

**ARTICULO PRIMERO :** Contracrédítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ( \$ 247.500.000,00 )**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

CONTRACREDITO IIV

**“ Por medio del cual se realiza Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de Gastos de la actual Vigencia ”**

Codigo	Nombre	Valor
03	SECRETARIA DE HACIENDA	
03.4.	GASTOS DE INVERSION	
03.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
03.4.10.02	Consolidación de las Finanzas Públicas para el Desarrollo	247.500.000,00

**ARTICULO SEGUNDO :** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ( \$ 247.500.000,00 )**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
04	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	
04.4.	GASTOS DE INVERSION	
04.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
04.4.10.04	FOMENTO, PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LOS CREADORES. GESTORES E INSTITUCIONES CULTURALES	
04.4.10.04.02	Las Artes al Alcance de Todos	247.500.000,00

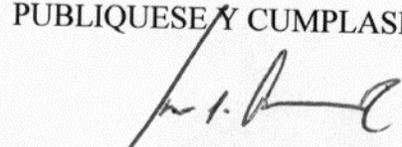
**ARTICULO TERCERO :** Por el Area de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

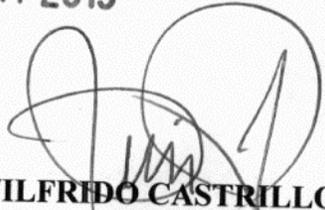
**ARTICULO CUARTO :** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

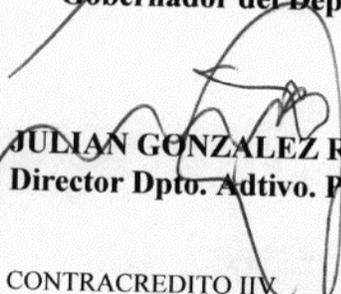
Dado en Cartagena de Indias a los,

**18 NOV. 2013**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

  
**JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI**  
Gobernador del Departamento

  
**WILFRIDO CASTRILLON RIVERA**  
Secretaría de Hacienda

  
**JULIAN GONZALEZ ROA**  
Director Dpto. Activo. Planeación

  
**GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA**  
Director Unidad de Presupuesto

CONTRACREDITO IIV

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

**CERTIFICA :**

Que en el Presupuesto de Gastos de la Vigencia 2013, la siguiente partida a Contracreditar en el Presupuesto de Apropriaciones de Gastos se encuentra libre de todo compromiso presupuestal a la fecha en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ( \$ 247.500.000,00 )**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
03	SECRETARIA DE HACIENDA	
03.4.	GASTOS DE INVERSION	
03.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
03.4.10.02	Consolidación de las Finanzas Públicas para el Desarrollo	247.500.000,00

**Cartagena de Indias, Noviembre 14 de 2013**

  
**GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA**